

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EN DE APELACIÓN Rad. 2019 - 00365 - 00

adriana castellanos <amcastellanos_1000@hotmail.com>

Jue 11/04/2024 2:00 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

2024-04-11 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN .pdf;

Señores

JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad

Ref. Proceso Declarativo de **ALBA MARITZA RODRIGUEZ FORERO** en contra de **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑA** Rad. 2019 - 00365 - 00

Respetados señores:

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a usted para solicitar se sirva remitir link del expediente digital.

Muchas gracias, cordialmente

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO
Abogada

Bogotá, D.C. 11 de abril de 2024

Doctor
SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal de **ALBA MARITZA RODRIGUEZ FORERO** en contra de **JUAN CARLOS CARDOSO PEÑA**. Rad. 2019 – 00365 – 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Respetado Doctor:

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del señor **JUAN CARLOS CARDOSO PEÑA**, comedidamente me dirijo a usted, para interponer **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACIÓN** contra la providencia de fecha 5 de abril de 2024, que decreto pruebas.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

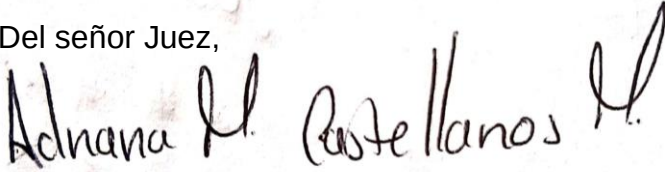
1. El despacho mediante el auto impugnado decreto las pruebas a practicar en la audiencia de 18 de julio de 2024 a las 10:00 am, de que trata el artículo 372 y 373 del C.G del P, en la que en el numeral 6) decreta el **DICTAMEN PERICIAL**, como una prueba pedida por la parte demandante.
2. Al momento de revisar el expediente, en la demanda inicial como se observa a folio 489 y siguientes, NO se vislumbra la solicitud de prueba, ya que, la parte demandante tan solo pidió la inspección judicial que en este caso ya se decretó y practicó.
3. Por su parte, a folio 668 y siguientes, al momento en que se surtió el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora tampoco hizo la petición de ningún dictamen pericial, por manera que esta prueba no está solicitada y mucho menos es conducente para el proceso.
4. Nótese señor juez, que se está decretando una prueba, que reitero no fue solicitada por ninguno de los extremos procesales dentro de la oportunidad procesal correspondiente.
5. En orden a la claridad, debemos hacer notar que pareciera que se trata de un yerro que deviene desde el auto de decreto de pruebas anterior de fecha 8 de febrero de 2022 y que, en su momento, incluso la suscrita hizo la respectiva observación previo a la audiencia.

Por lo anterior solicito a su despacho se revoque la decisión en este sentido y se excluya del decreto de pruebas proferido el día 5 de abril del año en curso.

Edificio Empresarial 98, Transversal 19ª #98 – 12, Oficina 702
Teléfonos: (601) 2569403 – (601) 2569349 – 3108019296
Email: amcastellanos_1000@hotmail.com
Bogotá D, C. Colombia

ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO
Abogada

Del señor Juez,



ADRIANA MARIA CASTELLANOS MORENO

C.C. No. 52.005.025 de Bogotá

T.P. No. 164.428 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Edificio Empresarial 98, Transversal 19ª #98 – 12, Oficina 702
Teléfonos: (601) 2569403 – (601) 2569349 – 3108019296
Email: amcastellanos_1000@hotmail.com
Bogotá D, C. Colombia